



D. U. M. D. P. U. B. L. I. C. O. p. l. a. s. r. e. c. o. m. p. u. l. t. a. d. o.
e. x. c. l. u. s. i. v. a. m. e. n. t. e. e. n. l. a. D. i. r. e. c. c. i. o. n. d. e. D. i. g. e. s. t. o
M. u. n. i. c. i. p. a. l. , A. r. c. h. i. v. o. y. B. i. b. l. i. o. t. e. c. a. -

0035

DECRETO N°

NEUQUÉN, 08 ENE 1997

VISTO:

El Expediente TMF N° 5001254 - Año 1996 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito dependiente de la Subsecretaría de Servicios, eleva Acta Contravencional N° 162668 de fecha 15 de marzo de 1995, por la cual se constató que el conductor no llevaba póliza contra terceros actualizada;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Código Municipal de Faltas, el imputado no compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor ZUNIGA INDALICIO responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo establece el Artículo 194º) de la Ordenanza Municipal N° 3149/86;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 20,0 módulos, equivalentes a \$ 100,00.- (Pesos Cien), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º), O.M. N° 3149/86), con más la suma de \$ 5.- (Pesos Cinco), en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado el imputado en tiempo y forma y haciendo uso del derecho de descargo que le asiste, el señor INDALICIO ZUNIGA presenta nota en fecha 17 de mayo de 1996, teniéndose por presentada;

Que elevado el trámite referenciado al señor Intendente, con el posterior Dictamen N° 932/96 emitido por la Dirección

///...2º

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Dirección de Estudios Legales y Jurídicos
Secretaría Civil y de Comunicación
Municipalidad de Neuquén

///...2o

General de Asuntos Juridicos, analizadas que fueron cada una de las actuaciones, se sugiere confirmar la sentencia recaida en autos y rechazar el recurso impetrado en todas sus partes:

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1o) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- INDALICIO ZÚNIGA, ya que no surgen elementos de entidad suficiente para desvirtuar lo contenido en la sentencia del caso de marras; todo ello de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Juridicos en su Dictamen N° 932/96, obrante en el Expediente TMF N° 5001254 -Año 1996.-

Artículo 2o) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente TMF N° 5001254 -Año 1996, por los motivos expuestos en los considerandos y en el Artículo 1o) del presente Decreto.-

Artículo 3o) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz- ----- gado N° 2-, a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4o) El presente Decreto será refrendado por los señores Secreta- ----- rios de Servicios Públicos, y General y de Coordinación.-

Artículo 5o) Regístrese, cumplase de conformidad, dese al Digesto Munici- ----- pal, Archivo y Biblioteca, al Boletín Oficial e Imprenta y oportunamente ARCHÍVESE.-

C.C.r.t.-



FDO) JALIL
MARTÍNEZ
HUMAR.-